



República de Panamá
Procuraduría de la Administración
Secretaría Provincial de Los Santos

Las Tablas, 27 de abril de 2022
C-LS N°.003-2022

Profesor
Eric A. Rodríguez M.
Director del Colegio Manuel María Tejada Roca
Las Tablas
E.S.M

Ref. Registro de horario de entrada y salida de los docentes.

Respetado Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en virtud de la facultad que tiene este Despacho, a través de la Resolución DS-070-19 de 27 de mayo de 2019, de absolver consultas administrativas que se presenten en la provincia, y en esta oportunidad para dar respuesta su nota S/N fechada y recibida en este Despacho el 12 de abril de 2022, a través de la cual consulta lo siguiente: "Solicitamos de parte del Colegio Manuel María Tejada Roca, nos aclare si los docentes deben registrar su horario de entrada y salida del plantel".

Antes de adentrarnos al análisis de su consulta, es importante indicarle que, la orientación brindada a través de la presente consulta, **no constituye un pronunciamiento de fondo, o un criterio jurídico concluyente que determine una posición vinculante**, en cuanto al tema consultado; no obstante, a manera de docencia y de forma objetiva, nos permitimos contestarle en los siguientes términos.

Este despacho es del criterio que los docentes deben firmar su hora de entrada y salida, fundamentamos nuestro criterio, en el sentido que los docentes son servidores públicos al servicio del Ministerio de Educación, como tal, están subordinados al Reglamento Interno, establecido mediante el Resulto 326 de 22 de marzo de 2006, que "aprueba en todas sus partes el siguiente reglamento interno aplicable al Ministerio de Educación", que en cuanto a la Administración del Recurso humano administrativo del Ministerio de Educación que en su artículo 5 indica lo siguiente: "Todo aquel que acepte desempeñar un cargo en el Ministerio de Educación, por nombramiento o por contratación quedara sujeto al cumplimiento de las disposiciones y procedimientos establecidos en este Reglamento Interno", de la norma mencionada se colige que los docentes efectúan una función educativa, ello implica estar sujetos a las disposiciones establecidas en el Reglamento Interno, tal como dispone en su artículo 47:

ARTÍCULO 47: DEL REGISTRO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD.

El servidor público estará obligado a registrar asistencia. Para ello personalmente registrará a través del mecanismo de control de asistencia que se diseñe, la hora de inicio y de finalización de labores de cada día. Se exceptúa del registro de asistencia y puntualidad, al servidor que la autoridad nominadora autorice. No obstante, ausencias deberán comunicarse a la Oficina Institucional de Recursos Humanos.”

Asimismo, acogemos la tesis que, los docentes están obligados a cumplir con la obligación prevista en el artículo 47 del Reglamento Interno, de registrar su asistencia (salvo autorización expresa en contrario, expedida por autoridad nominadora), aplicable a todo aquel que acepte desempeñar un cargo en dicha entidad ministerial, por nombramiento o contrataciones.

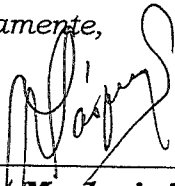
Por otro lado, es importante señalar que el Decreto Ejecutivo 121 de 16 de febrero de 2012, “Por el cual se establece el Código de Ética Profesional del Cuerpo de Educadores de la República de Panamá y crean estímulos para estos”, indica entre los Deberes con la comunidad, la Institución y el Estado, que el educador debe velar por el cumplimiento, interpretación y divulgación de los fundamentos legales que estructuran el funcionamiento docente, además el educador debe tener presente el respeto que las leyes y normas sociales merecen y mantener un espíritu crítico sin violar el respeto que se debe a las leyes constitucionales establecida. Igualmente, el educador debe respetar y cumplir con el reglamento interno y todas las normativas vigentes emitidas por el Ministerio de Educación.

Esperamos de esta manera haberle orientado objetivamente, en base a lo que señala el ordenamiento positivo al tema objeto de la consulta, reiterándole igualmente que la orientación vertida por este Despacho, no reviste carácter vinculante.

Hago propicia la ocasión para expresarle mis sentimientos de consideración y aprecio.

De usted con respeto,

Atentamente,



Licda. Marlenis Vásquez Cardoze
Jefa de la Secretaría Provincial de Los Santos
Procuraduría de la Administración.



Colegio M. M. T. R.

Recibido: 4-5-2021

Firma: S. D. de la Cruz

2:12 p.m.